

**RESOLUCION DE LA COMISION SOBRE LA EVALUACION DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL DE MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V., EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LIC-GAS-002-1996 PARA OTORGAR EL PRIMER PERMISO DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LAS ZONAS GEOGRAFICAS DE CHIHUAHUA, CUAUHTEMOC-ANAHUAC Y DELICIAS, CHIHUAHUA**

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Que el 16 de octubre de 1996 esta Comisión inició el procedimiento de licitación para otorgar el primer permiso de distribución de gas natural en las Zonas Geográficas de Chihuahua, Cuauhtémoc-Anáhuac y Delicias, Chihuahua (en lo sucesivo la Licitación), mediante la publicación de la convocatoria correspondiente en el *Diario Oficial de la Federación* (en lo sucesivo la Convocatoria de la Licitación);

**SEGUNDO.** Que el 23 de enero de 1997 tuvo lugar el acto de registro de propuestas y apertura de propuestas técnicas a que se refiere la Convocatoria de la Licitación, en el cual Distribuidora de Gas Natural de Mexicali S. de R. L. de C.V., (en lo sucesivo DGNM) presentó una propuesta para participar en la Licitación, y

**TERCERO.** Que la propuesta técnica presentada por DGNM contiene la información y documentación siguientes:

1. Información general de la empresa Distribuidora de Gas Natural de Mexicali S. de R. L de C.V., con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Naranjos # 199-C, fraccionamiento Los Pinos, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21230, con teléfono número (65) 68-31-35 y telefax número (65)68-31-35;
2. Copia simple de la escritura pública No. 1355, Libro 24, de fecha 2 de abril de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapí, Notario Público 226 del D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la partida No. 5'097,833 de la Sección Comercio, con fecha 8 de abril de 1996 en Mexicali, Baja California, en donde consta la constitución de DGNM;

3. Copia certificada de la escritura pública No. 30,604, Volumen No. 564, de fecha 6 de diciembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Díaz Cevallos Rocamora, Notario Público No. 4 de la Cd. de Mexicali, Baja California, en la que consta el otorgamiento de un poder general para actos de administración y pleitos y cobranza por parte de DGNM en favor de Ana Carolina Arizmendi de Jinich (en lo sucesivo Ana C. Jinich);
4. Escrito firmado por Ana C. Jinich representante legal de DGNM, en el que certifica quienes son el presidente, los miembros titulares de Consejo de Administración y los principales directivos de DGNM;
5. Escrito firmado por Juan Ignacio Guajardo Araiza, Secretario de la Sociedad, en donde certifica la estructura del capital social de DGNM, la cual está dividida en tres partes sociales:
  - a) Pacific Enterprises International México I, es propietaria de una parte social equivalente al 30% del capital social de DGNM
  - b) Enova México, S.A. de C.V., es propietaria de una parte social equivalente al 30% del capital social de DGNM, y
  - c) Próxima Gas, S.A. de C.V., es propietaria de una parte social equivalente al 40% del capital social de DGNM;
6. Copia simple del recibo a nombre de DGNM que ampara el pago de \$50,000 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de la compra de las bases de la Licitación (en lo sucesivo las Bases de Licitación);
7. Copia del escrito presentado el 22 de enero de 1997 por DGNM ante la Comisión Federal de Competencia, manifestando su interés en participar en la Licitación;
8. Escrito firmado el 23 de enero de 1997 por Ana C. Jinich apoderada legal de DGNM, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que toda la documentación e información presentada en la Licitación es verídica y permanece vigente a la fecha de presentación de su propuesta;
9. Relación de permisos, autorizaciones y actos administrativos federales, estatales y municipales necesarios para llevar a cabo el proyecto; así como el programa previsto para obtenerlos;
10. Escrito firmado por Ana C. Jinich, representante legal de DGNM,

mediante el cual se compromete a cubrir conjuntamente, para las Zonas Geográficas de Chihuahua, Cuauhtémoc-Anáhuac y Delicias, Chihuahua (en lo sucesivo las Zonas Geográficas), en caso de resultar ganadores de la licitación, cincuenta mil clientes en el quinto año de operación, contado a partir de la fecha en que se otorgue el permiso de distribución, objeto de la Licitación (en lo sucesivo el “permiso”);

11. Escrito firmado por Ana C. Jinich, representante legal de DGNM, mediante el cual DGNM se compromete a garantizar, en caso de resultar ganadores de la Licitación, la continuidad del servicio a aquellos usuarios que estén usando gas en las Zonas Geográficas al momento del otorgamiento del permiso;
12. Escrito firmado por Ana C. Jinich, representante legal de DGNM, mediante el cual DGNM se compromete a financiar, a través de aportaciones de capital, una tercera parte del valor del proyecto de distribución;
13. Escrito firmado por Ana C. Jinich, representante legal de DGNM, en el que manifiesta que DGNM, en caso de resultar ganadores de la Licitación, contratará todos aquellos seguros que le sean requeridos en el título del permiso para hacer frente a las responsabilidades en que pueda incurrir frente a terceros;
14. Escrito, firmado por Ana C. Jinich representante legal de DGNM, mediante el cual DGNM se compromete a integrar, en caso de resultar ganador de la Licitación un capital social fijo suscrito y pagado, sin derecho a retiro, equivalente al 10% de la inversión propuesta para su proyecto, antes del otorgamiento del permiso;
15. Estados financieros de DGNM, no auditados al 31 de diciembre de 1996; ya que debido a la reciente constitución de DGNM solamente cuenta con los estados financieros de su primer ejercicio social;
16. Estados financieros de los socios de DGNM:
  - a) Estados financieros de Enova Corporation consolidados al 31 de diciembre de 1995 y 1994, dictaminados por Deloitte & Touch L.L.P.;
  - b) Estados financieros de Pacific Enterprises consolidados al 31 de diciembre de 1995 y 1994, dictaminados por Deloitte & Touch L.L.P., y

- c) Estados financieros no auditados de Próxima Gas S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996;
17. Formato 8.10 anexo de las Bases de Licitación requisitado por DGNM;
  18. Formato 8.10 anexo de las Bases de Licitación requisitado por Enova Corporation;
  19. Formato 8.10 anexo de las Bases de Licitación requisitado por Pacific Enterprises;
  20. Formato 8.10 anexo de las Bases de Licitación requisitado por Próxima Gas;
  21. Escrito firmado por Ana C. Jinich, representante legal de DGNM, en el que describe que la participación del capital en DGNM está constituido por:
    - a) Pacific Enterprises International México I, es propietaria de una parte social equivalente al 30% del capital social de DGNM;
    - b) Enova México, S.A. de C.V., es propietaria de una parte social equivalente al 30% del capital social de DGNM, y
    - c) Próxima Gas, S.A. de C.V., es propietaria de una parte social equivalente al 40% del capital social de DGNM;
  22. Escrito, firmado por Ana C. Jinich, representante legal de DGNM, en el que manifiesta que los socios de DGNM han destinado recursos suficientes para financiar el 100% del proyecto, objeto de la Licitación, durante sus primeros cinco años de operación. No obstante lo anterior, los socios pretenden buscar financiamiento de deuda por hasta el 50% de la capitalización reflejada en el balance de la empresa cuando el proyecto haya estado en operación por el tiempo suficiente para satisfacer los requisitos de los acreedores y minimizar los costos financieros;
  23. Escrito, firmado por Ana C. Jinich, representante legal de DGNM, en el que manifiesta que los socios de DGNM proporcionarán fondos al proyecto, tanto en aportaciones de capital como en deuda. La deuda se dará por terminada cuando se encuentre financiamiento externo a tasas aceptables. Los socios anticipan que el proyecto calificará para financiamiento de deuda en dólares de los Estados Unidos de América, a una tasa de interés nominal anual de alrededor de 13.5% (trece punto

cinco por ciento) en términos de dólares constantes (reales), en el periodo de cinco años y ofrecerá la misma tasa de interés al proyecto por el endeudamiento interno;

24. Escrito firmado por Ana C. Jinich representante legal de DGNM, en el que manifiesta que el resto del financiamiento para el proyecto será en aportaciones de fondos directos de los socios sin dividendos garantizados;
25. Escrito firmado por George S. Liparidis, Director General de Enova México, S.A. de C.V., en que se compromete, en caso de ser ganador de la Licitación, a aportar no menos de un 30% de los fondos que DGNM invierta en el proyecto;
26. Escrito firmado por Gaston Luken Aguilar, Administrador Unico de la sociedad Próxima Gas, S.A. de C.V., en el que se compromete, en caso de ser ganador de la Licitación, a aportar un 40% de los fondos que DGNM invierta en el proyecto;
27. Escrito firmado por John K. Peterson, Vicepresidente de la sociedad Pacific Enterprises International México I, en el que se compromete, en caso de ser ganador de la Licitación, a aportar no menos de un 30% de los fondos que DGNM invierta en el proyecto;
28. Formato 8.12 de las Bases de Licitación en la que se establece que no serán necesarias fuentes externas de financiamiento para la realización del proyecto, siendo que: Enova México S.A. de C.V. aportará \$15,600,000.00 dólares de Estados Unidos de América (en lo sucesivo dólares) sin dividendo anual garantizado; Pacific Enterprises International México I aportará \$15,600,000.00 dólares sin dividendo anual garantizado; Próxima Gas, S.A. de C.V., aportará \$20,800,000.00 dólares sin dividendo anual garantizado
29. Escrito firmado por Ana C. Jinich, representante legal de DGNM, junto con la experiencia de las empresas a que hace mención, en el que manifiesta que, no obstante que DGNM no cuenta con una experiencia de 5 (cinco) años en la administración de sistemas de distribución de gas natural por lo reciente de su constitución, DGNM acredita su experiencia a través de sus socios, Enova México, S.A. de C.V. y Pacific Enterprises México I, así como de las empresas que conforman los consorcios a que pertenecen dichos socios, en especial de las empresas subsidiarias de Enova Corporation y Pacific Enterprises, San Diego Gas & Electric Co. y

Southern California Gas Company, respectivamente, quienes le proporcionarán y transferirán todo el conocimiento y experiencia necesarios para la administración del sistema de distribución de gas natural, objeto de la Licitación;

30. Escrito firmado por Ana C. Jinich, representante legal de DGNM, junto con la experiencia de las empresas a que hace mención, en el que manifiesta que DGNM cumple con los requisitos señalados en el párrafo 8.14 de las Bases de Licitación, toda vez que la experiencia de los consorcios a los que pertenece, Pacific Enterprises International y Enova Corporation, directamente o a través de subsidiarias, Southern California Gas Company y San Diego Gas Electric Co., respectivamente, excede por mucho la experiencia mínima requerida de 5 (cinco) años en la planeación, diseño, construcción, operación, mantenimiento, seguridad y administración de sistemas de distribución de gas natural, atendiendo en exceso de 100 (cien) mil clientes;
31. Escrito firmado por Ana C. Jinich, representante legal de DGNM, en el que manifiesta que SDG&E es filial de Enova International, quién a través de Enova México S.A. de C.V. es a su vez socia de DGNM, y será la responsable de operar y mantener los sistemas de seguridad;
32. Copia certificada de la carta de fecha 27 de noviembre de 1996 enviada por el Sr. Harry Strahl, Jefe de la Sección de Seguridad de la Public Utilites Commission del Estado de California, Estados Unidos de América, autoridad competente para acreditar el desempeño de San Diego Gas & Electric Co. (SDG&E) en materia de seguridad relativa a la operación y mantenimiento de sistemas de distribución de gas natural por un periodo mínimo de 5 (cinco) años;
33. Memoria técnico-descriptiva del proyecto, de conformidad con el formato 8.16 de las Bases de Licitación, en las que se incluye:
  - a) Ubicación de la Obra Proyectada;
  - b) Características físicas y propiedades químicas del gas a ser distribuido;
  - c) Proyección de la demanda de acuerdo a la vida del proyecto;
  - d) Consumo pico de diseño;
  - e) Capacidad pico;

- f) Procedimiento de cálculo adoptado para el diámetro y los espesores de las paredes de la tubería, troncales y ramales principales;
  - g) Protección contra la corrosión para los gasoductos, en caso aplicable;
  - h) Tubería;
  - i) Estudio de suelo;
  - j) Condiciones climatológicas, y
  - k) Fechas clave del calendario, incluso fecha estimada de inicio y finalización de cada fase del proyecto;
34. Detalle de las especificaciones técnicas y los métodos y procedimientos de seguridad, de conformidad con el formato 8.17 de las Bases de Licitación;
35. Escrito firmado por Ana C. Jinich, representante legal de DGNM, en el que declara que los equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos que serán utilizados en el sistema, cumplen con las características y especificaciones establecidas por las normas oficiales mexicanas aplicables y que, a falta de dichas normas, satisfacen los estándares establecidos en el Título 49 del Código Federal de Regulación de los Estados Unidos de América, Sección 192; (49CFR192), denominado "Transportación de gas Natural y Otros Gases por Ductos: Estándares Mínimos Federales de Seguridad";
36. Escrito firmado por Ana C. Jinich, representante legal de DGNM, en el que se describen genéricamente los métodos y procedimientos de seguridad que se utilizarán para la operación y mantenimiento del sistema de distribución de gas natural; las pruebas que se llevarán a cabo para comprobar que el sistema cumple con las especificaciones técnicas presentadas conforme al párrafo 8.17, fracción I; la periodicidad para la realización de dichas pruebas; y, la forma y los plazos para informar a la Comisión sobre los resultados obtenidos en las mismas;
37. Escrito firmado por Ana C. Jinich, representante legal de DGNM, en el que, en relación con las especificaciones técnicas y los métodos y procedimientos de seguridad a que se refieren las fracciones I y III del párrafo 8.17, manifiesta que:
- a) Son suficientes y adecuados para garantizar la seguridad del sistema de distribución de gas natural, y

- b) Son utilizados comúnmente en la industria de distribución de gas natural a nivel internacional, toda vez que se desarrollaron de conformidad con el “49CFR192”, la norma ANSIB31.8 y demás normas ANSI aplicables. Estas normas son aceptadas y reconocidas a nivel internacional como normas industriales a través de la membresía ANSI de la Organización Internacional para la Normalización “International Organization for Standardization (ISO);
38. Escrito firmado por Ana C. Jinich, representante legal de DGNM, en el que manifiesta que dicha empresa se obliga a:
- a) Cumplir con las especificaciones técnicas relativas al diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento del sistema presentadas conforme a la fracción I del párrafo 8.17 de las Bases de Licitación;
  - b) Utilizar equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos que cumplan con las características y especificaciones establecidas por las normas oficiales mexicanas aplicables, o que, a falta de ellas, satisfagan especificaciones técnicas internacionalmente aceptadas en la industria;
  - c) Observar los métodos y procedimientos de seguridad para la operación y mantenimiento del sistema comprendidos en la descripción genérica y el plan detallado con especificaciones a que se refiere la fracción III del párrafo 8.17 de las Bases de Licitación, y
  - d) Actualizar las especificaciones técnicas, los equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos utilizados en el sistema y los métodos y procedimientos de seguridad a que se refieren las fracciones I, II y III del párrafo 8.17 de las Bases de Licitación, en la medida en que las medidas de seguridad así lo ameriten, y, para tal efecto; solicitar a la Comisión la modificación del permiso;
39. Escrito firmado por Ana C. Jinich, representante legal de DGNM, en el que manifiesta que dicha empresa asume expresamente la responsabilidad que pueda surgir por la insuficiencia o mala elección de las especificaciones técnicas y los métodos y procedimientos de seguridad a que se refieren las fracciones I y III del párrafo 8.17 de las Bases de Licitación;
40. Plano básico, planos generales y planos de detalle tipo, conteniendo información básica, dibujados a escala de uno a diez mil, de tamaño

múltiplo del tamaño carta, claros y exactos y utilizando el idioma español y el Sistema General de Unidades de Medida;

41. Propuesta de condiciones generales para la prestación del servicio;
42. Condiciones generales de Operación y mantenimiento el cual contiene una descripción general de los procedimientos de operación y mantenimiento a ser utilizados durante el proceso de distribución de gas natural, los cuales se enlistan a continuación:
  - a) Instalaciones y equipo de telecomunicaciones;
  - b) Sistema de medición y el tipo de control;
  - c) Programas de capacitación del personal;
  - d) Especificaciones, instalaciones y equipo del sistema de odorización;
  - e) Sistema de prevención de accidentes;
  - f) Procedimiento para la interrupción del servicio de gas;
  - g) Procedimiento para la cancelación de las líneas de gas;
  - h) Procedimiento para atención de emergencias;
  - i) Procedimiento y equipo para el monitoreo de fugas en el sistema y en las estaciones de regulación, y
  - j) Sistema de protección catódica y el correspondiente programa de mantenimiento;
43. Plan integral de seguridad que incluye el análisis de riesgo, el estudio de condiciones de sismicidad en las Zonas Geográficas y el plan de contingencias, y
44. Carta de Crédito Irrevocable número SE000029 por ocho millones de pesos, emitida por ABN AMRO Bank (México), S.A. el 23 de enero de 1997, a favor de la Tesorería de la Federación, en los términos y condiciones establecidos en el formato 10.12 de las Bases de Licitación.

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4º, segundo párrafo, y 14, fracción I, inciso a), de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2, fracción VII, y 3, fracciones XII y XXII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 7, 14 y 43 del Reglamento de Gas Natural, compete a esta Comisión Reguladora de Energía evaluar las propuestas técnicas presentadas por los interesados en obtener el primer permiso de distribución de gas natural para una zona geográfica;

**SEGUNDO.** Que a los participantes en la Licitación les fue informado durante el acto a que se refiere el Resultando Segundo anterior que el registro de sus propuestas no implicaba de manera alguna la aprobación de las mismas ya que serían objeto de ulterior revisión y análisis;

**TERCERO.** Que las propuestas técnicas presentadas por los participantes de la Licitación deben satisfacer los requisitos establecidos por las Bases de Licitación en sus párrafos 4.16 a 4.18, en cuanto a los requisitos generales para la presentación de la información; 7.4 a 7.11, en cuanto al contenido, alcance y requisitos de la documentación legal; 8.4 a 8.23, 8.25 y 8.26 en cuanto al contenido, alcance y requisitos de la documentación técnica, y 10.1, 10.4 y 10.12 en cuanto al monto y los requisitos de la garantía de seriedad;

**CUARTO.** Que la documentación e información a que se refiere el Resultando Tercero anterior satisfacen los requisitos generales para la presentación de la información establecidos en los párrafos 4.16, 4.17 y 4.18 de las Bases de Licitación;

**QUINTO.** Que la documentación legal a que se refieren los numerales 1 al 9 del Resultando Tercero anterior, se encuentra completa, resulta suficiente y cumple con los requisitos establecidos en los párrafos 7.4 a 7.11 de las Bases de Licitación;

**SEXTO.** Que la documentación técnica a que se refieren los numerales 10 al 43 del Resultando Tercero anterior, se encuentra completa, es congruente, no presenta deficiencias técnicas y cumple con los requisitos establecidos en los párrafos 8.4 a 8.23, 8.25 y 8.26 de las Bases de Licitación;

**SEPTIMO.** Que la propuesta de condiciones generales para la prestación del servicio a que se refiere el numeral 41 del Resultando Tercero anterior, satisface el contenido mínimo establecido en el anexo 6 del modelo de Título de Permiso incluido en el anexo 2 de las Bases de Licitación;

**OCTAVO.** Que la garantía de seriedad a que se refiere el numeral 44 del Resultando Tercero anterior es válida, resulta suficiente y satisface los requisitos establecidos en los párrafos 10.1, 10.4 y 10.12 de las Bases de Licitación;

**NOVENO.** Que la información y documentación a que se refieren los numerales 15 a 28 del Resultando Tercero anterior, acreditan la capacidad financiera del Consorcio para realizar el proyecto y prestar el servicio de distribución de gas natural en las Zonas Geográficas;

**DECIMO.** Que la información y documentación a que se refieren los numerales 29 a 43 del Resultando Tercero anterior, acreditan la capacidad técnica y administrativa del Consorcio para realizar el proyecto y prestar el servicio de distribución de gas natural en las Zonas Geográficas;

**DECIMO PRIMERO.** Que en materia de especificaciones técnicas y de seguridad DGNM presenta la documentación y asume las obligaciones a que se refiere el párrafo 8.17 de las Bases de Licitación, como se desprende de la documentación a que se refieren los numerales 34 a 39 del Resultando Tercero anterior;

**DECIMO TERCERO.** Que de acuerdo con lo establecido en los Considerandos Primero a Noveno anteriores la propuesta técnica presentada por el Consorcio cumple con los requisitos establecidos por las Bases de Licitación, y

**DECIMO CUARTO.** Que los párrafos 7.12 y 8.27 de las Bases de Licitación establecen que la Comisión evaluará la documentación técnica y legal presentada por los licitantes, calificándola con base en el procedimiento de "Pasa" o "No Pasa", sin asignar puntuación alguna a las propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 4º, segundo párrafo, 13 y 14, fracción I, inciso a), de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2, fracción VI, 3, fracciones VIII, XII y XXII, y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora; 7, 14, 18, 28, 38, 40, 41, 42, 43 y 62 del Reglamento de Gas Natural, y en lo dispuesto por los párrafos 4.10, 4.13, 4.16, 4.17, 4.18, 5.25, 7.1 a 7.13, 8.1 a 8.28, 10.1, 10.4, 10.12 y 12.6 de las Bases de Licitación, esta Comisión Reguladora de Energía:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se otorga la calificación de “Pasa” a la propuesta técnica presentada por Distribuidora de Gas Natural de Mexicali, S. de R.L. de C.V., con motivo de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-002-1996 para otorgar el primer permiso de distribución de gas natural en las Zonas Geográficas de Chihuahua, Cuauhtémoc-Anáhuac y Delicias, Chihuahua.

**SEGUNDO.** Notifíquese el contenido de la presente resolución a Distribuidora de Gas Natural de Mexicali S. de R.L. de C.V., y hágase de su conocimiento que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco 26, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, CP 11000, D. F.

**TERCERO.** En su oportunidad, inscribese la presente resolución bajo el número RES/019/97 en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 4 de marzo de 1997

Héctor Olea  
Presidente

Javier Estrada  
Comisionado

Rubén Flores  
Comisionado

Raúl Monteforte  
Comisionado

Raúl Nocedal  
Comisionado